

0417-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Movimiento Tiempo de Valientes (*en adelante MOTIVA*), en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela.**

En auto n.º 0331-DRPP-2024 de las trece horas veintiocho minutos del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido MOTIVA que, con relación a la asamblea celerada en fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, no procedían las acreditaciones de Yanory Del Carmen Arguedas Villalobos, cédula de identidad n.º 503070517, como presidenta propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, Milton Gerardo Ávila Arce, cédula de identidad n.º 204220158, como vocal propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, Gady Requenes Ramos, cédula de identidad n.º 205240629, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente y Olger Castillo Quesada, cédula de identidad n.º 501770498, como delegado territorial propietario, todos por ostentar doble militancia con el partido Progreso Social Democrático (*en adelante PSD*).

En memorial de fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro, presentado el día nueve de agosto del mismo año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), la señora Yanory Arguedas Villalobos, cédula de identidad n.º 503070517, comunicó su renuncia a la militancia y a los cargos ostentadas dentro de las estructuras del partido PSD (*en ese sentido ver oficio n.º DRPP-1857-2024 del dieciséis de agosto del presente año*).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON GUATUSO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>503070517</b>	<b>YANORY ARGUEDAS VILLALOBOS</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
207000745	JOSUANNY DAYANA MARTINEZ ARGUEDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
108060978	RONALD CALVO SOTO	TESORERO PROPIETARIO
205240399	IVANNIA REYES ORTIZ	PRESIDENTE SUPLENTE

208040510	ALONSO ANTONIO SIRIAS SOLIS	TESORERO SUPLENTE
206030086	YASDANY CALDERON RUIZ	VOCAL SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113800365	EDWIN ENRIQUE MORA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205240399	IVANNIA REYES ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207000745	JOSUANNY DAYANA MARTINEZ ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>503070517</b>	<b>YANORY ARGUEDAS VILLALOBOS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
504070804	JOSELYNE JOHANNA ARGUEDAS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
208370489	RICARDO DANIEL ZELAYA BARRIOS	TERRITORIAL SUPLENTE
108060978	RONALD CALVO SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
502700100	RUTH MARLENE ARGUEDAS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** Persisten las inconsistencias advertidas mediante el auto n.º 0331-DRPP-2024 de las trece horas veintiocho minutos del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, respecto a la doble militancia con el partido PSD de los señores Milton Gerardo Ávila Arce, Gady Requeses Ramos y Olger Castillo Quesada.

Se recuerda que, para subsanar dichas inconsistencias, deberán constar ante este Organismo las cartas de renuncia originales al partido PSD (*con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior*); o en su defecto podrá el partido MOTIVA designar los cargos aludidos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Quedan pendientes de acreditar en el partido MOTIVA los puestos de la vocalía propietaria, la secretaría suplente y dos delegaciones territoriales propietarias y una suplente, del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 404-2024, partido Movimiento Tiempo de Valientes (MOTIVA)*

*Ref n.º: S 2119-2024*